

+

D.<sup>o</sup> Fernando 7.<sup>o</sup> 8.<sup>ta</sup> = Por quanto en atención al merito, servicios y circunstancias de vos D.<sup>o</sup> Felipe de Saint-Domingo, Teniente Genl. de mis R.<sup>as</sup> Escuadras, por Decreto señalado de mi R.<sup>ta</sup> mano en 8 de Febrero al año pasado, hi venido en conferir la Capitanía General de mi Reyno de Aragón, con la Presidencia de su R.<sup>ta</sup> Audiencia. Por tanto mi merced es que ahora y de aquí adelante por el tiempo de mi voluntad vos el nominado D.<sup>o</sup> Felipe de Saint-Domingo tengáis el mando político del expresado mi Reyno de Aragón, y que exercáis la Presidencia de la R.<sup>ta</sup> Audiencia de él. En su consecuencia mando al Regente, y Ministros de ella, y a cualesquiera mis Jueces y Justicias del dho mi Reyno de Aragón, y a todas las Ciudades, villas, y Lugares, y demás personas particulares y Caballeros de él, de cualquier estado, grado, calidad, o condición que sean, que mediante el juramento que habeis prestado como tal Presidente de dha mi R.<sup>ta</sup> Audiencia, en la Sola de su Reyendo, os desan yfax y exercen libremente el expresado empleo, y os obedezcan y respeten como es de su obligación, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, prerrogativas, prerrogativas, e inmunidades, y todas las otras cosas que debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello os pongan duda ni embarazo alguno: que así es mi voluntad. E de esta mi carta se ha de tomar la Razón en la Contad.<sup>a</sup> Real de los Reinos de mi R.<sup>ta</sup> Hacienda, expresando habense pagado o quedan adeudado el dho de la media anata correspond.<sup>te</sup> a lo honorífico, con declaración de lo que importase, sin cuya formalidad mando sea de ningún valor, y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los Tribunales de Real y Justicia de la Corte. Dada en el Pando a 30 de Enero de 1827 = Yo el Rey = Yo D.<sup>o</sup> José de Ceballos, Sec.<sup>o</sup> del Rey R.<sup>ta</sup> lo hizo escribir por su mandado = D.<sup>o</sup> Ignacio Altamirano de Villota = D.<sup>o</sup> Bernardo Priego = D.<sup>o</sup> José María Priego =